

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 13 de Junio de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.555/12, s/ antecedentes

Concurso Privado APPM.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administradora de Puerto de Puerto Madryn tramita la contratación de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, desmalezado, barrido y limpieza, en sitios operativos, viaductos, plazoleta y calles de acceso al muelle Alte. Storni, con otras especificaciones técnicas, sin monto presupuestado, mediante la modalidad de concurso de precios (cfr. Res. 018/12 CAPP, anexo I, sin referenciar artículo en particular).-

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la contratación mencionada se ha aprobado el llamado a concurso privado mediante la resolución nro. 17/12 (fs. 01), se han cursado cinco invitaciones (fs. 02/6) de las cuales solo tres presentan oferta (acta de apertura a fs. 08 y 09). Analizada la documentación el consejo resuelve adjudicar a la empresa unipersonal de Pablo A. D'Adam (se ha omitido acompañar y referenciar la sesión de consejo mediante la cual se resuelve la adjudicación). Seguidamente luce el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 10) y nota de elevación (fs. 20); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP. No obstante lo expuesto debiera agregarse dictamen técnico previo, y se advierte que no surge de la documental acompañada por el Sr. D'Adam el cumplimiento de las exigencias del artículo 15. A), inciso g) del Pliego -balances-. Por otro lado tampoco se ha agregado la resolución por la cual se aprueban los pliegos y se imputa el gasto en el presupuesto. Asimismo falta el acta de sesión de consejo mediante la cual se trata la presente contratación, la evaluación técnica, el análisis del cumplimiento de las exigencias técnicas requeridas en el pliego. También señalo que en caso de adjudicar al Sr. D'Adam, debe hacerse a título personal, pues se trata de una empresa unipersonal, es solo un nombre de fantasía; además debiera acreditarse el carácter del Sr. Mauro D'Adam quien, en la constancia de visita de obra, se presenta en representación de "D'Adam Hermanos".-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 54/12.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS